



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • DISPOSICIONES GENERALES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*DECRETO 128/2014, de 17 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Sierra del Sueve (ES1200043) y se aprueba su I Instrumento de Gestión.*

#### PREÁMBULO

En el año 1979 los países europeos integrantes de la Comunidad Económica Europea aprueban la Directiva 79/409 CEE del Consejo de 2 de abril de 1979, sustituida por la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Su finalidad es la de conservar todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo de los estados miembros y para ello establecerán como Zonas de Protección Especial aquellos territorios más adecuados dentro del ámbito de aplicación de la Directiva.

En el año 1992 los países europeos integrantes de la Comunidad Económica Europea aprueban la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre, "Directiva Hábitat". Su objetivo es contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio donde se aplica la directiva y las medidas que se adopten tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitat naturales. En ella se crea la Red Ecológica europea denominada "Natura 2000" integrada por lugares que alberguen tipos de hábitat naturales que figuran en su Anexo I y por hábitat de especies que figuran en su Anexo II.

Al Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, le corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en protección del medio ambiente.

El Principado de Asturias por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 1997, 28 de mayo de 1999, 29 de enero de 2003 y 19 de febrero de 2004, declara 13 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y propone 49 espacios para ser designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). La Comisión Europea, mediante la Decisión 2004/813/CE, aprueba la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) correspondiente a la región biogeográfica atlántica, a la cual pertenece el Principado de Asturias, entre los que se incluye el LIC Sierra del Sueve (ES1200043).

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, y en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, una vez aprobadas las listas de Lugares de Importancia Comunitaria éstos serán declarados por las Comunidades Autónomas, en un plazo de 6 años, previo procedimiento de información pública, como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión. Estas declaraciones se publicarán en los respectivos Diarios Oficiales incluyendo información sobre sus límites geográficos, los hábitat y las especies por las que se declararon. Las Comunidades Autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en tales áreas que implicarán planes o instrumentos de gestión y medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Teniendo en cuenta esta obligación, por Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos se dispone iniciar el procedimiento para la elaboración del decreto por el que se aprueban los Planes de Gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria y de las Zonas Especiales de Protección para las Aves del Principado de Asturias, que se integran en la Red Natura 2000.

En el procedimiento de elaboración de la presente disposición, al amparo de lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se han realizado los siguientes trámites: de participación pública en el diseño de la estructura del plan de gestión anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) de 21 de marzo de 2012; participación pública respecto al contenido del instrumento de gestión de este espacio, BOPA de 9 de julio de 2013; e información pública sobre el proyecto de decreto por el que declara la ZEC y se aprueba su I instrumento de gestión con la publicación del oportuno anuncio en el BOPA de fecha 16 de abril de 2014.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunicó a los interesados que tuvieron participación en los trámites anteriores, la apertura de plazo de audiencia y vista del expediente, así como de la publicación del anuncio en el BOPA, de 19 de agosto de 2014, para el resto de interesados.

En las fases de participación pública relativas a estructura y al contenido del instrumento de gestión; de información pública, y de audiencia y vista del expediente se recibieron aportaciones, observaciones y alegaciones por parte de diferentes agentes representativos de los intereses sociales y económicos y por parte de personas particulares representantes de sus propios intereses, las cuales fueron objeto de análisis y valoración, siendo incorporadas al texto del presente



decreto aquellas que resultaron estimadas favorablemente, comunicándose la decisión adoptada a cada alegante de forma individualizada.

El espacio integrante de la Red Natura 2000 del Principado de Asturias denominado ZEC Sierra del Sueve (ES1200043), alberga hábitat y especies de interés comunitario, incluidos en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitat, y especies de aves del anexo I de la 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres. Por esta razón fue designado lugar Natura 2000.

En esta ZEC se incluye la Sierra del Sueve, quedando su límite norte establecido en su mayor parte por la curva de nivel de 200 m, mientras que por el oeste se corresponde aproximadamente con la de 500 m. Por el sur la delimitación de este espacio se ha determinado teniendo en cuenta la distribución de las formaciones vegetales de mayor naturalidad, mientras que por el noroeste coincide en buena medida con la carretera AS-260.

Los trabajos de detalle realizados para redactar el instrumento de gestión han permitido mejorar la información disponible hasta el momento y han aportado tanto datos de superficie de los tipos de hábitat como de presencia o ausencia de los mismos, que en algunos casos difieren de los datos consignados y que fueron comunicados a la Comisión Europea en la propuesta de la lista de lugares de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que han sido mantenidos desde entonces por ausencia de nueva información. Estas diferencias obedecen a varios factores entre los que se encuentran la escala de trabajo utilizada en el momento de elaborar la propuesta inicial, la escala de trabajo utilizada a la hora de realizar la nueva cartografía y al avance del conocimiento científico referente a la designación de los diferentes tipos de hábitat de interés comunitario presentes en el Principado de Asturias. A lo largo del proceso de redacción de los instrumentos, en ocasiones también se han producido variaciones en los listados de especies de interés comunitario que, o bien no se habían citado en la propuesta inicial, o bien la inclusión de entonces se considera un error por la inexistencia en el momento de la propuesta y en la actualidad de esa especie en el ámbito de aplicación del instrumento de gestión. Asimismo se ha procedido a cartografiar a mayor escala la distribución de los hábitat de interés comunitario presentes en el ámbito y entorno inmediato de este espacio, con el fin de mejorar la información disponible.

Tras haber realizado el análisis de la situación actual en la que se encuentra este espacio, sus características físicas y ecológicas y los usos humanos con incidencia en la conservación, se han seleccionado aquellos elementos que se consideran claves para la gestión de lugar y que son la base fundamental de las propuestas de objetivos y medidas. Para estos elementos se describe su estado de conservación y se definen objetivos y medidas que permitan asegurar, tanto su conservación en un estado favorable, como la integridad ecológica del lugar, objetivo principal que establece la Directiva Hábitat. Las medidas de conservación recogidas en el instrumento de gestión anexo, se han elaborado siguiendo los principios emanados de la Comisión Europea, con el objeto de dar respuesta a las exigencias ecológicas de los hábitat y taxones recogidos en la Directiva 92/43/CEE y presentes en el lugar.

Las medidas definidas para estos elementos clave servirán igualmente para mantener o alcanzar un estado favorable de conservación de los demás hábitat naturales y especies de flora y fauna que, habiendo sido igualmente motivo para la designación de este espacio como Zona Especial de Conservación, no requieren medidas propias.

A la hora de redactar el contenido del instrumento de gestión se ha procedido a incluir aquellos objetivos considerados prioritarios; y a incluir y priorizar igualmente, aquellas medidas consideradas más urgentes o aquellas con cuya ejecución se considera que mejorará el estado de conservación del espacio en su conjunto. Todo ello teniendo en cuenta las aportaciones recibidas durante los procedimientos de participación pública, información pública y trámite de audiencia realizados.

La delimitación actualizada propuesta que aparece recogida en la cartografía asociada al instrumento de gestión es el resultado de una mejora de la escala de trabajo y, de la interpretación que a esta escala se hace de la superficie que se considera, debe ser protegida sobre la base de la mejor información disponible en cuanto a distribución de hábitat y taxones de interés comunitario. Esta delimitación se enviará a la Comisión Europea a efectos de su validación.

En la Comisión de Asuntos Medioambientales celebrada el 17 de noviembre de 2014 se emite informe favorable a la propuesta del Decreto.

Corresponde al Principado de Asturias la declaración y el establecimiento de las medidas de conservación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.Z de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en los artículos 44 y 45.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014,

## DISPONGO

### Artículo 1.—*Objeto*

Se declara la Zona Especial de Conservación Sierra del Sueve (ES1200043) dentro del territorio del Principado de Asturias y se aprueba el I Instrumento de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Sierra del Sueve (ES1200043) que se recoge en el Anexo.

### Artículo 2.—*Finalidad*

La finalidad de esta norma es garantizar en la Zona Especial de Conservación (ZEC), el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitat y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo tiene por objeto asegurar la supervivencia y reproducción en su área de distribución de las especies de aves, en particular las incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves



silvestres, y de las especies migratorias no contempladas en dicho anexo cuya llegada sea regular, todo ello con el objeto último de contribuir a garantizar la conservación de la biodiversidad en el territorio europeo.

#### Artículo 3.—Ámbito del territorio de la Zona Especial de Conservación

El ámbito del territorio de la Zona Especial de Conservación es el recogido en el Anexo del presente decreto.

#### Artículo 4.—Administración y gestión

La administración y gestión de esta Zona Especial de Conservación corresponderá a la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios protegidos. Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración autonómica o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

#### Artículo 5.—Régimen sancionador

En la Zona Especial de Conservación es de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### Disposición transitoria única.—Régimen preventivo

Desde la entrada en vigor de este decreto, y hasta la efectiva actualización de la delimitación de los espacios protegidos Red Natura 2000 y del Instrumento de Gestión, conforme se señala en la Disposición final Primera se aplicará, en el ámbito objeto de actualización de los límites, el régimen preventivo señalado en los artículos 6.2 y 6.3 de la Directiva 92/43/CEE y en los artículos 45.2 y 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

#### Disposición final primera.—Actualización de la delimitación de la Zona Especial de Conservación

La actualización de la delimitación de la Zona Especial de Conservación Sierra del Sueve y por tanto del Instrumento de Gestión será efectiva, desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de la correspondiente Decisión de la Comisión Europea.

#### Disposición final segunda.—Habilitación para su desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de espacios protegidos para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente decreto.

#### Disposición final tercera.—Vigencia del Instrumento de Gestión

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Finalizada la vigencia del I Instrumento de Gestión, éste continuará vigente de manera transitoria hasta la entrada en vigor del II Instrumento de Gestión resultante de la revisión del aprobado en la actualidad.

#### Disposición final cuarta.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.<sup>a</sup> Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-21963.

### Anexo

#### I INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE LA ZEC SIERRA DEL SUEVE (ES1200043)

##### 1. INTRODUCCIÓN

###### 1.1. Definiciones

A efectos del Instrumento de Gestión de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra del Sueve (ES1200043) se entenderá por:

###### a. Hábitat de interés comunitario

Los tipos de hábitat que figuran recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestres.

###### b. Especies Red Natura

Las especies de interés comunitario que figuran recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE; las aves que figuran recogidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres; y las Aves migratorias de presencia regular que no figuran en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

###### c. Hábitat prioritario

Los hábitat de interés comunitario que aparecen señalados como tales en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo "\*" indica que se trata de un hábitat prioritario.



d. Especie prioritaria

Las especies de interés comunitario que aparecen señaladas como tales en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. El símbolo "\*" indica que se trata de una especie prioritaria.

e. Usos tradicionales

Utilización que se hace de los recursos naturales de forma moderada y conservadora, que se caracteriza por su baja intensidad e impacto sobre los sistemas naturales y seminaturales a escala local.

f. Usos agroganaderos tradicionales

Aquellos relacionados con la agricultura y ganadería extensivas, de baja intensidad que puedan favorecer la conservación de un paisaje heterogéneo de alto valor ambiental.

g. Sobrecarga ganadera

Relación entre el número de unidades de ganado mayor (U.G.M.) y las hectáreas de superficie con aprovechamiento ganadero de la explotación, incluidas las de aprovechamiento común a que tenga derecho, que sobrepase por hectárea las establecidas en la normativa sectorial en vigor relativa a las ayudas de la Política Agrícola Común (P.A.C.).

h. Elementos Naturales Relevantes

Elementos naturales que posean una relevancia especial a consecuencia de su singularidad o de sus excepcionales valores naturales.

### 1.2. *Ámbito de aplicación*

La sierra del Sueve es una alineación montañosa que se extiende en dirección SO a NE, perpendicular a la línea de costa. El ámbito de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra del Sueve abarca gran parte de la sierra, ocupando en terrenos pertenecientes a los concejos de Colunga, Caravia, Piloña y Parres.

La Sierra del Sueve constituye un bloque de caliza carbonífera con contrafuertes silíceos, siendo sus características geomorfológicas consecuencia de la acción de procesos kársticos. Su cota máxima es el pico Pienzu, con 1.161 m.

Toda la sierra manifiesta un elevado grado de deforestación, no obstante conserva algunos retazos de arbolado de especial significación.

En el Anexo I del presente documento se incluye un plano del ámbito territorial de la ZEC Sierra del Sueve (ES1200043). En él aparecen reflejadas tanto su delimitación actual, con una superficie de 3.409 ha, como la delimitación propuesta en trámite de aprobación y a la que le correspondería una superficie de 3.449,18 ha.

### 1.3. *Vigencia*

El presente Instrumento de Gestión tendrá una vigencia de 6 años. Transcurrido ese periodo, se realizará la revisión de la superficie ocupada por los hábitat principales, una evaluación de su estado de conservación y, en caso de ser necesario para cumplir con los objetivos propuestos, se propondrá la aplicación de medidas de gestión complementarias, y otro tanto con las especies Red Natura.

### 1.4. *Finalidad y objetivos*

Este Instrumento de Gestión tiene como finalidad salvaguardar la integridad ecológica de la ZEC Sierra del Sueve y su contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en el Principado de Asturias.

Para lograr estos fines, el documento fija como objetivo el establecimiento de medidas activas y preventivas necesarias para mantener o restablecer, según el caso, el estado de conservación favorable de los tipos hábitat naturales, taxones, aves, procesos ecológicos y elementos naturales que alberga esta ZEC.

### 1.5. *Evaluación ambiental*

Deberán someterse al trámite de evaluación ambiental y/o al trámite Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental todas aquellas actividades, instalaciones y proyectos, y todos aquellos planes y programas expresamente no prohibidos en el presente Instrumento para los que en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, u otras normativas autonómica o sectorial que las sustituya o complementen, así lo determinen.

El procedimiento de evaluación ambiental y/o Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental servirá también para analizar la posible incidencia de planes o proyectos sobre los objetivos de conservación del ZEC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. A esos efectos todos los procedimientos de evaluación de impacto que tengan el ámbito del IGI como marco territorial, deberán analizar expresamente su incidencia sobre los hábitats y especies de interés comunitario.

Cualquier plan, programa o proyecto, no contemplado en los párrafos anteriores, que sin tener relación directa con la gestión del espacio o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable al mismo, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada Evaluación de Repercusiones sobre los espacios incluidos en Red Natura 2000, según lo contemplado en el apartado 4 del artículo 45, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Quedan excluidas de tal procedimiento aquellas enumeradas en el anexo VI del presente instrumento, que, debido a su pequeña magnitud, o porque son necesarias para la conservación tanto de hábitats como de taxones de interés comunitario, no es probable que tengan efectos significativos sobre el espacio, siempre que se encuentren por debajo de los umbrales de referencia definidos en dicho anexo.



## 1.6. Competencias de gestión

Las competencias para la gestión de la ZEC Sierra del Suevo recaen en el órgano de la Administración Autonómica competente en materia de espacios protegidos.

Cuando, de acuerdo con la legislación vigente, las actuaciones que se pretendan realizar dentro del ámbito de aplicación del presente instrumento de gestión, debieran someterse a autorización por parte de cualquier organismo de la Administración estatal, de la Administración regional o de la Administración local, se entiende que dichas entidades son las competentes para extender la autorización, debiendo, no obstante, sujetarse a las condiciones estipuladas en este Instrumento de Gestión.

## 2. INVENTARIO DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

En el ámbito de aplicación del instrumento de gestión se encuentran presentes 10 hábitat de interés comunitario y 29 especies Red Natura (8 taxones de fauna, 2 taxón de flora y 19 especies de aves).

La información referente a estos hábitat y especies aparece recogida en el Anexo II del presente documento.

## 3. OTROS ELEMENTOS NATURALES RELEVANTES EN EL ÁMBITO DEL INSTRUMENTO

### 3.1. Hayedo de La Biescona

El hayedo de la Biescona es un bosque de hayas que está situado en la falda Norte de la Sierra del Suevo y vinculado a un estrecho valle excavado por la Riega de la Toya. Se trata de un hayedo eutrofo muy bien conservado, que probablemente constituya la masa de hayas más cercana al mar y de menor altitud de Asturias (entre los 200 y los 500 m.s.n.m).

Una característica peculiar que muestra este hayedo es la inversión en la zonificación altitudinal de la vegetación arbórea, y es que las hayas se sitúan altitudinalmente por debajo de los robles.

## 4. VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

La valoración y estado de conservación de los hábitat y especies Red Natura aparecen recogidos en el Anexo V del presente documento.

De la totalidad de hábitat y especies Red Natura referidos en el párrafo anterior, se estima que resulta necesario aplicar medidas de gestión en los siguientes casos:

- Hábitat de interés comunitario: Turberas de cobertura (\* para las turberas activas) (Cod. 7130), Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (\*) (Cod. 91E0), Bosques de *Ilex aquifolium* (Cod. 9380) y Bosques mediterráneos de *Taxus baccata* (\*) (Cod. 9580).
- Especies Red Natura: *Woodwardia radicans* (Cod. 1426), *Chioglossa lusitanica* (Cod. 1172), *Discoglossus galganoi* (Cod. 1194), *Rhinolophus hipposideros* (Cod. 1303), *Rhinolophus ferrumequinum* (Cod. 1304), *Rhinolophus euryale* (Cod. 1305) y *Miniopterus schreibersi* (Cod. 1310).

## 5. GESTIÓN DE HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA

### 5.1. Introducción

En este apartado se incluyen las presiones y amenazas, objetivos de conservación y medidas de gestión para aplicar a los hábitat y especies Red Natura para los que se ha considerado necesario. Todo ello sin perjuicio de las competencias ejercidas por otros organismos de la Administración estatal, de la Administración regional o de la Administración local y de acuerdo con su planificación vigente.

### 5.2. Gestión de hábitat

#### 5.2.1. Hábitat forestales

Se incluyen en este grupo los siguientes hábitat:

Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (\*) (Cod. 91E0), Bosques de *Ilex aquifolium* (Cod. 9380) y Bosques mediterráneos de *Taxus baccata* (\*) (Cod. 9580)

#### Presiones y amenazas:

Generales:

1. Fragmentación ocasionada por:
  - a. Apertura de pistas.
  - b. Instalación de infraestructuras diversas (telecomunicación u otras).
  - c. Aprovechamientos forestales a matarrasa.
2. Incendios.

Específicas para los Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (\*) (Cod. 91E0):

1. Fragmentación ocasionada por:
  - a. Urbanización.
2. Obras de defensa de márgenes y encauzamientos de ríos para evitar el anegamiento de áreas inundables ocupadas por infraestructuras y suelos residenciales.



- Alteración del régimen hídrico debida al uso del recurso hidráulico para generación eléctrica.
- Proliferación de especies vegetales exóticas invasoras, como el chopo (*Populus sp.*), las acacias (*Robinia pseudoacacia*, *Acacia melanoxylon* y *Acacia dealbata*), *Buddleja davidii*, *Reynoutria japonica*, *Senecio mikanioides*, *Tradescantia fluminensis*, *Tritonia x crocosmiflora*, etc.

Específicas para los Bosques de *Ilex aquifolium* (Cod. 9380) y para los Bosques mediterráneos de *Taxus bacatta* (\*) (Cod. 9580):

- Alta presión herbívora: depredación de semillas, ramoneo, pisoteo, etc.
- Modificación de uso del suelo.
- Abandono de usos tradicionales.

#### Objetivos de conservación:

##### Generales:

- Evitar la fragmentación de estos bosques, mantener la continuidad con el resto de masas boscosas de esta ZEC y garantizar su buen estado de conservación.
- Evitar la introducción y/o expansión de especies alóctonas.

Específicos para los Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (\*) (Cod. 91E0):

- Preservar la totalidad de las formaciones forestales ribereñas existentes, limitando las talas de arbolado, así como la roturación y ocupación de sus territorios para otros usos.
- Mejorar el estado de conservación y recuperar las características naturales de los rodales existentes.

Específicos para los Bosques de *Ilex aquifolium* (Cod. 9380) y para los Bosques mediterráneos de *Taxus bacatta* (\*) (Cod. 9580):

- Favorecer la regeneración natural de estos bosques.
- Controlar el número de herbívoros presentes en la ZEC y sus efectos sobre estos hábitat.

#### Medidas de gestión:

##### Generales:

- Prevenir la fragmentación de masas extensas y la pérdida de conectividad entre rodales pequeños, la pérdida de fragmentos, la reducción de su superficie, el aumento del grado de aislamiento y el deterioro de la calidad del tipo de hábitat, prestando especial atención a los fragmentos grandes y a los situados estratégicamente para realizar una función conectora.
- Prevenir la invasión de estos tipos de bosques por especies alóctonas, procediendo a su eliminación en la época más adecuada.
- Coordinar la gestión de la Reserva Regional de Caza del Suevo con el objetivo de favorecer la conservación de los hábitat amenazados por los herbívoros silvestres.

Específicas para los Bosques de *Ilex aquifolium* (Cod. 9380):

- Aplicar de forma efectiva las medidas contempladas en el Plan de Manejo del Acebo teniendo en cuenta los usos tradicionales de la especie.

Específicas para los Bosques mediterráneos de *Taxus bacatta* (\*) (Cod. 9580):

- Fomentar la regeneración natural mediante la protección activa (principalmente frente a herbívoros) de las especies acompañantes facilitadoras (*Ilex aquifolium*, *Crataegus monogyna*, *Prunus spinosa*, *Juniperus communis*, etc.).
- Aplicar de forma efectiva las medidas contempladas en el Plan de Manejo del Tejo teniendo en cuenta los usos tradicionales de la especie.

Específicas para los Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (\*) (Cod. 91E0):

- Mejorar la estructura horizontal del tipo de hábitat, por:
  - Mejora de la regeneración natural mediante tratamientos silvícolas.
  - Incremento en superficie de los rodales existentes y aumento de la conectividad entre fragmentos dispersos mediante reforestación de márgenes y llanuras fluviales.
  - Se llevará a cabo un seguimiento y control del estado fitosanitario de los bosques de ribera.
  - Eliminación de especies exóticas, especialmente chopos (*Populus sp.pl.*), acacias (*Robinia pseudoacacia*, *Acacia melanoxylon* y *A.dealbata*), *Buddleja davidii*, *Reynoutria japonica*, *Senecio mikanioides*, *Tradescantia fluminensis*, *Crocosmia x crocosmiiflora*, etc.
- En los informes relativos a las consultas ambientales de los planes urbanísticos o proyectos que pudieran tener alguna afectación sobre este tipo de hábitat se aplicarán criterios para evitar la reducción y/o fragmentación de su superficie.



3. En las obras de defensa de márgenes y encauzamiento de ríos, se aplicarán criterios para evitar la artificialización de márgenes y cauces, promocionándose las técnicas de bioingeniería en sustitución de las obras de encauzamiento mediante escollera de cualquier tipo.

## 5.2.2. Hábitat ligados al agua

Se incluye en este grupo el siguiente hábitat:

Turberas de cobertura (\* para las turberas activas) (Cod. 7130)

### *Presiones y amenazas:*

1. Alteración del equilibrio hídrico y contaminación de las aguas.
2. Reforestación o transformación en pastos mediante quemas reiteradas, desbroces de matorral, fertilización mediante el uso de fertilizantes químicos y/o purines, y sobrecarga ganadera.
3. Apertura de pistas.
4. Tránsito de vehículos.

### *Objetivos de conservación:*

1. Proteger las áreas ocupadas por las turberas.
2. Evitar drenajes, incendios, sobrepastoreo, fertilización y otras causas que modifiquen su equilibrio ecológico.

### *Medidas de gestión:*

1. No se autorizará el pastoreo sobre las comunidades vegetales presentes en este hábitat.
2. No se autorizará la realización de captaciones, desvíos, drenajes, plantaciones forestales, el tránsito de vehículos y la realización de cualquier tipo de obra o actuación que pueda alterar el equilibrio hídrico de las turberas.
3. Desarrollar campañas de sensibilización e información a la población y elaborar manuales de buenas prácticas forestales y silvícolas, agrarias, turísticas, etc.

## 5.3. Gestión de especies Red Natura

### 5.3.1. Especies de flora

*Woodwardia radicans* (Cod. 1426)

### *Presiones y amenazas:*

1. Recolección de ejemplares por coleccionistas aficionados y botánicos profesionales.
2. Alteración del régimen hídrico y contaminación del agua (presión ganadera, turística, etc.)

### *Objetivos de conservación:*

1. Conservar las poblaciones localizadas de cada taxón y las que puedan localizarse en un futuro.

### *Medidas de gestión:*

1. Protección de las condiciones ecológicas de los lugares en los que se localizan las especies a las que se considera oportuno aplicar estas medidas de gestión.
2. Desarrollo de campañas educativas para informar del interés de estas especies y de las medidas y acciones necesarias para su conservación.

### 5.3.2. Especies de fauna

*Chioglossa lusitanica* (Cod. 1172), *Discoglossus galganoi* (Cod. 1194), *Rhinolophus hipposideros* (Cod. 1303), *Rhinolophus ferrumequinum* (Cod. 1304), *Rhinolophus euryale* (Cod. 1305) y *Miniopterus schreibersi* (Cod. 1310)

### *Presiones y amenazas:*

Específicas para los anfibios:

1. Destrucción y degradación del hábitat, causado por:
  - a. Contaminación de agua por biocidas, productos industriales, etc.
  - b. Desaparición de infraestructuras agropastoriles de vital importancia para las especies como balsas, abrevaderos y charcas.
  - c. Deforestación.
  - d. Canalización de los arroyos para fines agrícolas.
  - e. Transformación y cementación de los puntos de agua.
  - f. Sustitución de bosque atlántico por plantaciones de eucalipto que limitan las corrientes de agua.
2. Introducción de especies alóctonas, como el cangrejo rojo americano (*Procambarus clarkii*).
3. Recolección con fines comerciales o coleccionistas.
4. Masificación del turismo de montaña.

## Específicas para los quirópteros:

1. Eventos catastróficos que eliminen súbitamente porciones importantes de la población.
2. Remodelación y reparación de los edificios utilizados como lugares de cría.
3. Destrucción o reducción de los hábitat naturales apropiados para la especie:
  - a. Presencia de basuras, escombros y ganado muerto dentro de cavidades naturales.
  - b. Relleno de simas y cavidades verticales.
  - c. Cerramiento inadecuado de cavidades naturales o artificiales.
4. Sustitución de bosques autóctonos o zonas de campiña por cultivos y/o plantaciones de frondosas.
5. Acumulación de biocidas debida a tratamientos químicos para combatir plagas de insectos.
6. Colisiones y electrocuciones contra infraestructuras.
7. Divulgación de los lugares donde se localizan sus colonias sin establecer con anterioridad la protección preventiva de las mismas con medidas efectivas, lo que puede provocar:
  - a. Perturbaciones directas en las colonias especialmente en época de reproducción, por espeleólogos o turistas.
  - b. Vandalismo.
8. Mala imagen que presentan desde hace siglos.

## Objetivos de conservación:

1. Conservar las poblaciones locales de las especies presentes en la ZEC.
2. Conservar y restaurar los hábitat forestales, fluviales y cavidades en los que habitan.
3. Evitar la mortalidad por causas no naturales.
4. Reducir las molestias causadas por actividades humanas.
5. Incrementar la sensibilidad de la sociedad sobre la necesidad de conservar tanto las especies como sus hábitat.

## Medidas de gestión:

### Generales:

1. Conservar y mejorar sus hábitat.
  - a. Prevenir los incendios forestales:
    - i) Priorizando las labores de extinción por áreas de interés, áreas críticas, etc.
    - ii) Realizando labores forestales encaminadas a reducir el riesgo de incendio (desbroces selectivos, fajas auxiliares, áreas cortafuego, etc.)
  - b. Prevenir la contaminación del agua:
    - i) Evitando y controlando vertidos contaminantes a los cauces fluviales.
    - ii) Estableciendo un sistema de análisis periódico de las aguas de los distintos cauces.
2. Evitar la mortalidad por causas imputables a la acción del hombre.
  - a. Mejorar la conectividad de hábitat en las infraestructuras.
  - b. Prevenir el uso de venenos mediante el establecimiento de medidas de gestión que favorezcan la compatibilidad de las poblaciones silvestres con las actividades agroganaderas.
3. Incrementar la sensibilidad de la sociedad sobre la necesidad de conservar los hábitat y las especies.
  - a. Desarrollar programas específicos de educación ambiental.
  - b. Elaborar manuales de buenas prácticas forestales y silvícolas, agrarias, turísticas, etc.

## Específicas para los anfibios:

1. Evitar la deforestación del entorno de los ríos y arroyos, así como las intervenciones agresivas en los lechos fluviales y orillas en una banda de al menos 25 m.
2. Crear áreas protegidas en las zonas con poblaciones aisladas.
3. Controlar la presión ganadera.
4. Desarrollar campañas de educación y sensibilización de la población que frecuenta el turismo de montaña.
5. Realizar controles de las especies invasoras y especialmente del cangrejo americano (*Procambarus clarkii*).

## Específicas para los quirópteros:

1. Inventariar y proteger legalmente sus refugios de cría e invernada.
2. Promover la recuperación o conservación de sus hábitat naturales evitando actuaciones que modifiquen sus condiciones y velar porque aquellas otras condiciones del entorno humano ocupado por murciélagos, sean respetadas y su desalojo, caso de producirse, se realice en periodos que no dañen a los individuos.
3. Controlar el uso masivo de insecticidas teniendo en cuenta las actividades estacionales de las colonias.





4. Controlar los anillamientos.
5. Desarrollar campañas de sensibilización e información a la población y en especial de los propietarios cuyas viviendas son ocupadas por murciélagos y los grupos de montaña.
6. Particularmente, durante el uso deportivo o turístico de las cavidades subterráneas, habrá que seguir los códigos deontológicos de las sociedades de espeleología para evitar molestias innecesarias. Entre ellas están:
  - a. No capturar murciélagos.
  - b. No fotografiar ni iluminar innecesariamente a los murciélagos.
7. Las actuaciones para restaurar edificios antiguos se limitarán al periodo comprendido entre los meses de junio y septiembre para evitar interferir en su reproducción.
8. Evitar la entrada de seres humanos en las cavidades naturales instalando un cercado periférico en las bocaminas o generando un efecto disuasorio represando agua en la entrada.
9. Diseñar los cerramientos, especialmente si se utilizan para evitar el acceso de palomas, dejando huecos suficientemente grandes como para permitir el acceso a los murciélagos (cierre de barrotes  $\frac{3}{4}$  con barras horizontales separadas 15 cm, con las verticales, al menos 50 cm).
10. Evitar que se utilicen cuevas y simas como vertederos ilegales.
11. Constatar la correcta aplicación y ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Manejo del Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersi*).

## 6. GESTIÓN DE OTROS ELEMENTOS NATURALES RELEVANTES EN EL ÁMBITO DEL INSTRUMENTO

### 6.1. El Hayedo de La Biescona

#### *Presiones y amenazas:*

Las mismas que las presiones y amenazas generales establecidas para los hábitat forestales en el presente documento.

#### *Objetivos de conservación:*

Los mismos que los objetivos de conservación generales para los hábitat forestales en el presente documento.

#### *Medidas de gestión:*

Además de las generales para los hábitat forestales, se establecen las siguientes de carácter específico para este hayedo:

1. Evitar la apertura de pistas por el interior de la masa forestal
2. Evitar el trazado de nuevos tendidos eléctricos por el interior de la masa
3. No se podrán realizar aprovechamientos forestales a matarrasa
4. Se evitará el cambio de uso de forestal a pasto
5. Se evitará la introducción de especies forestales alóctonas
6. Se valorará la necesidad de acometer intervenciones silvícolas y fitosanitarias destinadas a la mejora de la masa forestal

## 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del estado de conservación de las especies Red Natura y hábitat, y por ende la eficacia y cumplimiento de las medidas propuestas en este documento, y para aumentar la información disponible sobre los mismos, se establecen los siguientes programas de seguimiento:

### Programa de seguimiento de hábitat de interés comunitario

Con el fin de monitorizar el estado de conservación de los hábitat de interés comunitario existentes en la ZEC, se pondrá en marcha un programa de mejora de la información disponible para los hábitat principales, a través de estos tipos de actuaciones:

1. Cartografía de Hábitat de Interés Comunitario:
  - a. Se elaborará una cartografía de detalle a escala 1:5.000 del conjunto de los hábitat de interés comunitario presentes en el ámbito del Instrumento de Gestión, que se revisará paralelamente a la revisión del mismo.
2. Aumento de la información disponible.
  - a. Se realizará un seguimiento periódico sobre el estado de conservación y las posibles amenazas que sufran los Turberas de cobertura (\* para las turberas activas) (Cod. 7130), Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (\*) (Cod. 91E0), Bosques mediterráneos de *Taxus baccata* (\*) (Cod. 9580) y Bosques de *Ilex aquifolium* (Cod. 9380).
  - b. En el caso particular del hábitat Turberas de cobertura (\* para las turberas activas) (Cod. 7130), se desarrollará un control y seguimiento de la calidad del agua. Cuando se detecte afección por contaminación se localizará el foco del problema y se procederá a su resolución inmediata. Asimismo se desarrollará un seguimiento de las actividades agrícolas y ganaderas del entorno con el fin de identificar riesgos potenciales y establecer medidas al respecto.

- c. El control del equilibrio hídrico de turberas se hará periódicamente al igual que el control de las especies invasoras, eliminándose estas en la época más adecuada.
- d. En el caso del hábitat Bosques mediterráneos de *Taxus baccata* (Cód. 9580) (\*), se hará una evaluación específica sobre la superficie que ocupa en este espacio.

Programa de seguimiento de fauna y flora

Se establecerá un programa de seguimiento y mejora de la información disponible sobre las principales especies Red Natura presentes en el ámbito de la ZEC.

El programa de mejora de información y el seguimiento deberán generar una cartografía de detalle a escala adecuada para esas especies.

## 8. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN

La estimación económica de las medidas de gestión contempladas en el presente instrumento, referida al periodo de vigencia del mismo, aparece recogida en la siguiente tabla:

<i>Concepto</i>	<i>Precio Ud. en €</i>	<i>Precio Total en €</i>
<b>Cartografiado *</b>		
Cartografía de hábitat	5,00	17.200
Cartografía invasoras	5,00	17.200
<b>Actuaciones silvopastorales</b>		
Labores forestales para reducir el riesgo de incendios. (Desbroces, fajas auxiliares, podas, etc.)	3.000,00	30.000
Programa de seguimiento de herbívoros silvestres y ganado	800,00	4.800
<b>Restauración de áreas degradadas *</b>		
Restauración forestal	6.000,00	12.000
Eliminación especies alóctonas invasoras	8.000,00	137.000
<b>Actividades formativas</b>		
Diseño programa de educación ambiental	3.000,00	3.000
Elaboración, edición y distribución de manuales de buenas prácticas forestales, silvícolas y agrarias	3.000,00	6.000
<b>Seguimiento y evaluación del instrumento *</b>		
Seguimiento faunístico	100,00	12.000
Seguimiento hábitat y flora	100,00	9.000
<b>TOTAL</b>		<b>248.200</b>

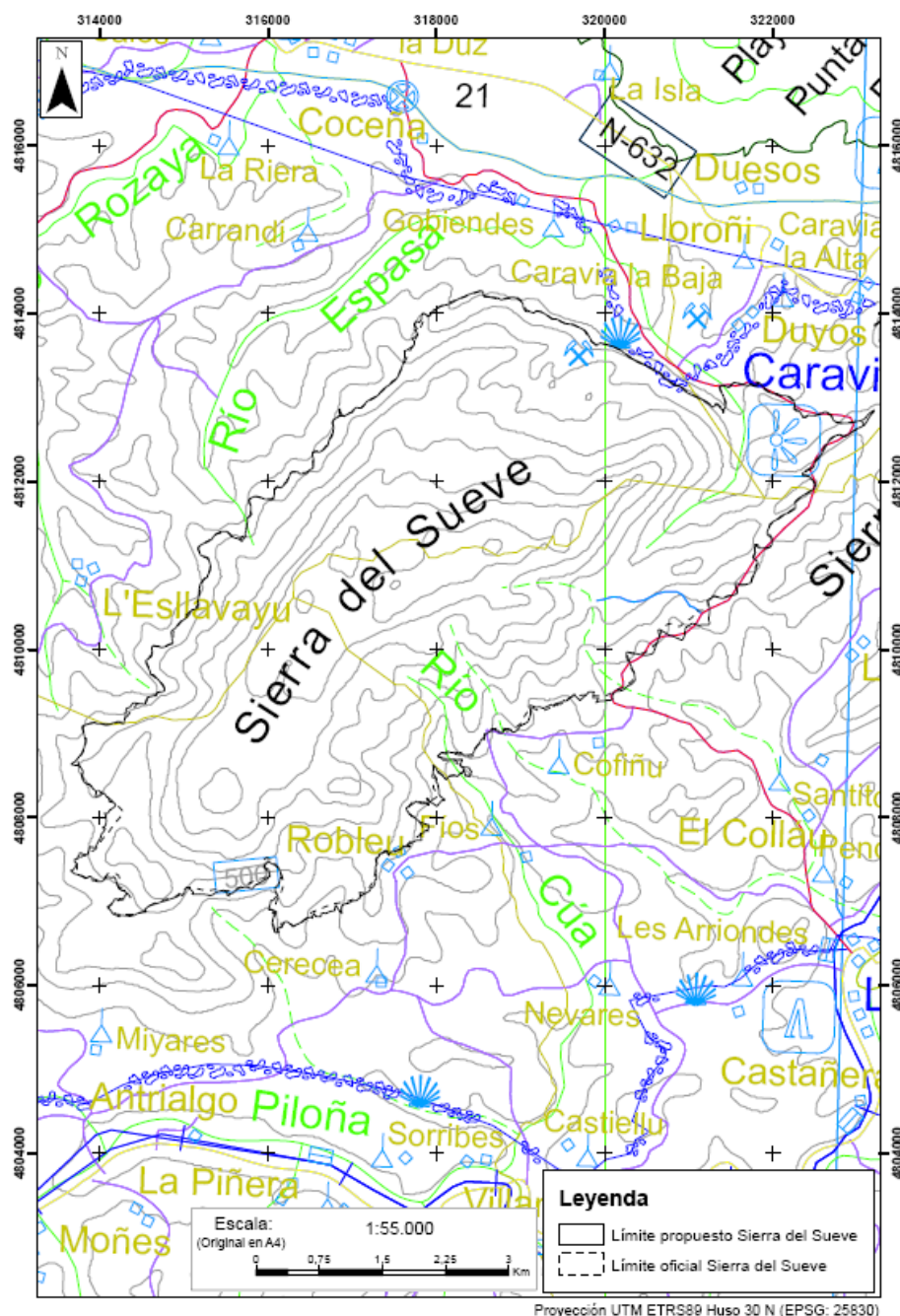
Las medidas de gestión señaladas como prioritarias son aquellas para las que se establece una prevalencia en su aplicación, independientemente de su coste.

La ejecución de las medidas estará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

## 9. ANEXOS

- 9.1. Anexo I: Mapa del ámbito territorial de la ZEC Sierra del Sueve
- 9.2. Anexo II: Listado de los hábitat y especies Red Natura presentes en la ZEC Sierra del Sueve
- 9.3. Anexo III: Cartografía de los hábitat presentes en la ZEC Sierra del Sueve
- 9.4. Anexo IV: Cartografía de las especies Red Natura presentes en la ZEC Sierra del Sueve
- 9.5. Anexo V: Valoración y estado de conservación de los hábitat y especies Red Natura presentes en la ZEC Sierra del Sueve
- 9.6. Anexo VI: Actividades que no requieren evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000
- 9.7. Anexo VII: Normativa básica de aplicación

## ANEXO I MAPA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZEC SIERRA DEL SUEVE



La planimetría a mayor escala estará depositada en el Servicio competente en espacios naturales protegidos y la información cartográfica podrá ser consultada a través de la página web del Principado de Asturias en la sección de espacios naturales.

## ANEXO II

### LISTADO DE LOS HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEC SIERRA DEL SUEVE

#### Hábitat de interés Comunitario

Código Natura 2000	Denominación	Sup. (ha)
4020	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i> (*)	50,09
4030	Brezales secos europeos	483,66
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	29,84
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos ( <i>Festuco-Brometalia</i> ) (*parajes con importantes orquídeas)	36,71
7130	Turberas de cobertura (* para las turberas activas)	2,40
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	0,30
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	306,85
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> ( <i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i> ) (*)	69,92
9380	Bosques de <i>Ilex aquifolium</i>	102,98
9580	Bosques mediterráneos de <i>Taxus baccata</i> (*)	200,95

\* Hábitat prioritario

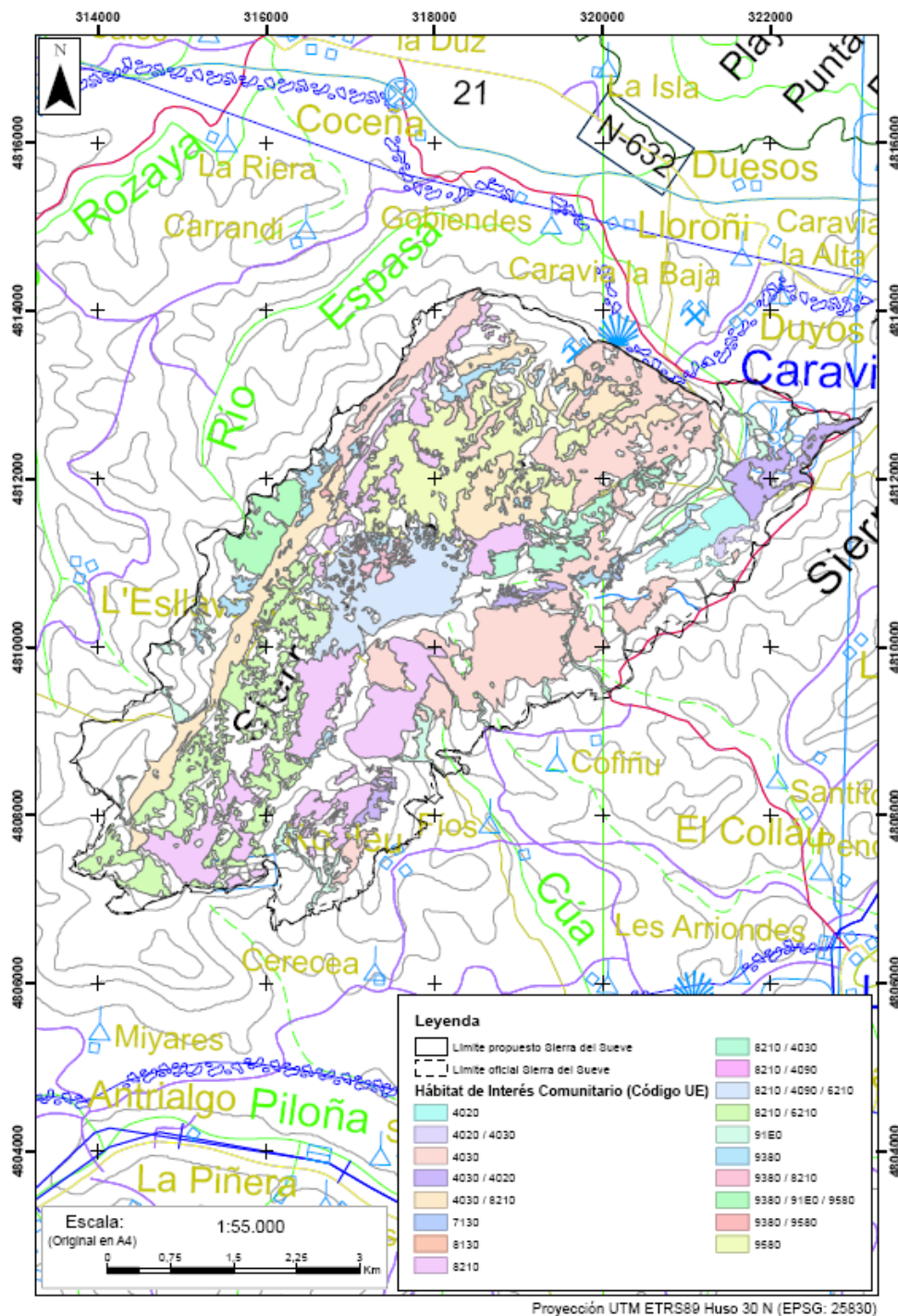
**Especies Red Natura**

Código Natura 2000	Especie	Nombre común	Estado poblacional <sup>(a)</sup>	Hábitat que ocupa
1421	<i>Vandenboschia speciosa</i> (= <i>Trichomanes speciosum</i> )	Helechilla	Sed.: Presente	Aguas estancadas
1426	<i>Woodwardia radicans</i>	Pijara	Sed.: Presente	Manantiales petrificantes
1172	<i>Chioglossa lusitanica</i>	Salamandra rabilarga	Sed.: Presente	Fluvial Lacustre
1194	<i>Discoglossus galganoi</i>	Sapillo pintojo ibérico	Sed.: Presente	Fluvial Lacustre
1249	<i>Lacerta monticola</i>	Lagartija serrana	Sed.: Presente	Matorral de montaña
1259	<i>Lacerta schreiberi</i>	Lagarto verdinegro	Sed.: Presente	Campiña atlántica
1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de herradura	Sed.: Presente	Cavernícola
1304	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago grande de herradura	Sed.: Presente	Cavernícola
1305	<i>Rhinolophus euryale</i>	Murciélago mediterráneo de herradura	Sed.: Presente	Cavernícola
1310	<i>Miniopterus schreibersi</i>	Murciélago de cueva	Sed.: Presente	Cavernícola
A073	<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	Pas.: Presente	Desde zonas húmedas hasta zonas antropizadas
A077	<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común	Pas.: Presente	Cortados rocosos
A078	<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado	Sed.: Presente	Cortados rocosos
A080	<i>Circaetus gallicus</i>	Culebrera europea	Rep.: Presente	Forestal, Matorral de montaña
A082	<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	Rep.: 1p	Matorral de montaña
A103	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Sed.: 2p	Cortados rocosos
A155	<i>Scolopax rusticola</i>	Arcea	Inv.: Presente	Forestal
A208	<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz	Sed.: Presente	Forestal
A212	<i>Cuculus canorus</i>	Cuco común	Rep.: Común	Forestal
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras europeos	Rep.: Escaso	Forestal
A236	<i>Dryocopus martius</i>	Picamaderos negro	Sed.: Escaso	Forestal
A284	<i>Turdus pilaris</i>	Zorzal real	Inv.: Presente	Praderías, forestal
A285	<i>Turdus philomelos</i>	Zorzal común	Sed.: Presente	Praderías, forestal
A287	<i>Turdus viscivorus</i>	Zorzal charlo	Sed.: Presente	Praderías, forestal
A302	<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga	Sed.: Presente	Matorral de montaña
A338	<i>Lanius collurio</i>	Alcaudón dorsirrojo	Rep.: Presente	Matorral y pastizales
A343	<i>Pica pica</i>	Urraca	Sed.: Común	Hábitat antropizados, praderías, campos roturados
A346	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Chova piquirroja	Sed.: Presente	Cortados rocosos
A349	<i>Corvus corone</i>	Corneja negra	Sed.: Común	Hábitat antropizados, praderías, campos roturados

<sup>(a)</sup> Sed.: Sedentario; Rep.: Reproductor; Inv.: Invernante; Pas.: De paso, i.: Individuos; p.: Parejas; m.: Machos; f.: Hembras.



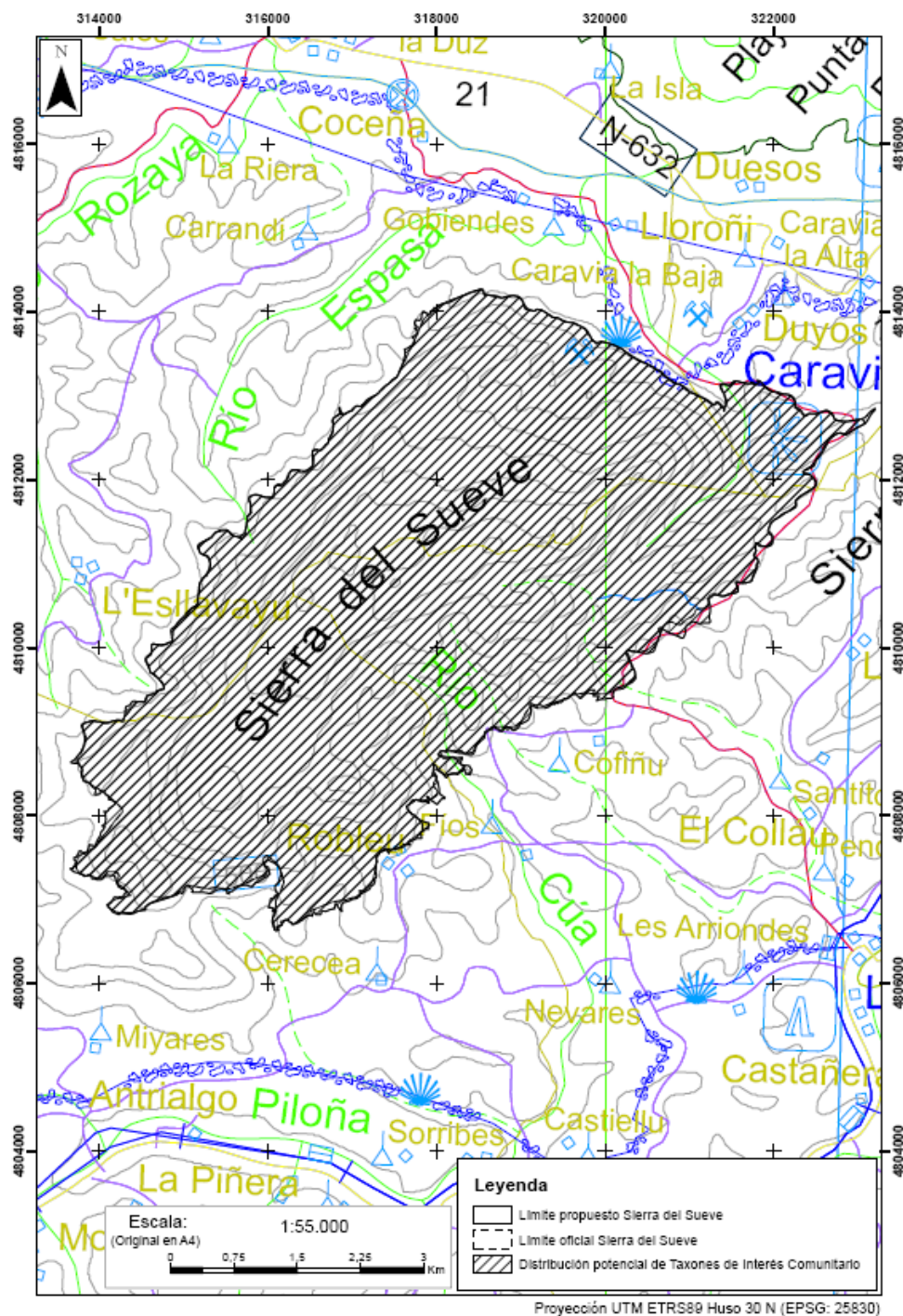
## ANEXO III CARTOGRAFÍA DE LOS HÁBITAT PRESENTES EN LA ZEC SIERRA DEL SUEVE



La planimetría a mayor escala estará depositada en el Servicio competente en espacios naturales protegidos y la información cartográfica podrá ser consultada a través de la página web del Principado de Asturias en la sección de espacios naturales.



## ANEXO IV CARTOGRAFÍA DE LAS ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEC SIERRA DEL SUEVE



La planimetría a mayor escala estará depositada en el Servicio competente en espacios naturales protegidos y la información cartográfica podrá ser consultada a través de la página web del Principado de Asturias en la sección de espacios naturales.

## ANEXO V

### VALORACIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITAT Y ESPECIES RED NATURA PRESENTES EN LA ZEC SIERRA DEL SUEVE

#### Hábitat de Interés Comunitario

Código Natura 2000	Denominación	Estado de Conservación	Evolución	Usos/Actividades necesarios/as para la conservación	Presencia significativa (Sup > 5% HIC)	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
4020	Brezales atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i> (*)	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
4030	Brezales europeos secos	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	SI	NO	NO
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
6210	Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos ( <i>Festuco-Brometalia</i> ) (*parajes con importantes orquídeas)	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
7130	Turberas de cobertura (* para turberas altas activas)	Desconocido	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	Desconocido	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	SI	NO
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	Desconocido	Desconocida	Uso actual del hábitat	SI	NO	NO
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> ( <i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i> ) (*)	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI
9380	Bosques de <i>Ilex aquifolium</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI
9580	Bosques mediterráneos de <i>Taxus baccata</i> (*)	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	SI	SI	SI

\* Hábitat prioritario

HIC: Hábitat de Interés Comunitario



## Especies Red Natura

Código Natura 2000	Especie	Estado de Conservación	Evolución (2000-2010)	Usos necesarios para la conservación	Presencia significativa	Relevancia	Necesidad de Medidas de Gestión
1421	<i>Vandenboschia speciosa</i> (= <i>Trichomanes speciosum</i> )	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	SI	NO
1426	<i>Woodwardia radicans</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
1172	<i>Chioglossa lusitanica</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
1194	<i>Discoglossus galganoi</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
1249	<i>Lacerta monticola</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	SI	NO
1259	<i>Lacerta schreiberi</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	SI	NO
1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
1304	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
1305	<i>Rhinolophus euryale</i>	Bueno	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
1310	<i>Miniopterus schreibersi</i>	Reducido	Desconocida	Aplicar Medidas de Gestión	NO	SI	SI
A073	<i>Milvus migrans</i>	Desconocido	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A077	<i>Neophron percnopterus</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A078	<i>Gyps fulvus</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A080	<i>Circaetus gallicus</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A082	<i>Circus cyaneus</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A103	<i>Falco peregrinus</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A155	<i>Scolopax rusticola</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A208	<i>Columba palumbus</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A212	<i>Cuculus canorus</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	SI	NO	NO
A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A236	<i>Dryocopus martius</i>	Medio o reducido	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A284	<i>Turdus pilaris</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A285	<i>Turdus philomelos</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A287	<i>Turdus viscivorus</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A302	<i>Sylvia undata</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A338	<i>Lanius collurio</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A343	<i>Pica pica</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	SI	NO	NO
A346	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	NO	NO	NO
A349	<i>Corvus corone</i>	Bueno	Desconocida	Uso actual del hábitat	SI	NO	NO

## Anexo VI

### ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000

#### *Actividades que no requieren evaluación por su ubicación en el ámbito de la ZEC*

1. Las actuaciones proyectadas dentro de suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable de núcleo rural con arreglo a lo contemplado en la normativa urbanística en vigor, siempre que se constate que durante el desarrollo las actuaciones no se verá afectado ningún hábitat, ni ningún taxón o ave en algún momento de su ciclo vital.
2. También se encontrarán excluidas aquellas actuaciones proyectadas sobre suelos que aun no estando declarados como urbanizables hayan iniciado el expediente urbanístico correspondiente y superado la tramitación ambiental oportuna.

#### *Otras actuaciones que no requieren evaluación de repercusiones*

##### Actividades de conservación de hábitat y especies y de manejo de poblaciones silvestres:

1. Acciones activas de conservación de hábitat o taxones recogidos en la Directiva Hábitat y/o Aves llevadas a cabo por la Dirección General competente en la gestión de la Red Natura 2000, incluyendo actuaciones de obras de mejora de cauces o de restauración forestal, etc.
2. Planificación de la gestión de caza en la Reserva Regional de Caza del Suevo.

##### Actividades forestales y de mantenimiento de sendas:

1. Fajas contra incendios siempre que:
  - a. no excedan de 3 m a cada lado de las aristas exteriores de la plataforma,
  - b. no se realicen dentro de hábitat forestales ni afecten a los mismos,
  - c. no se realicen en el entorno de 1 km respecto a área críticas de las especies catalogadas ni en las épocas limitadas por sus respectivos Planes.
2. Plantación de especies autóctonas siempre que no requieran apertura de vías forestales.
3. Recuperación de áreas quemadas con especies autóctonas siempre que no requiera nueva apertura de viales forestales.
4. Aprovechamiento maderable de especies no autóctonas siempre que:
  - a. No lleve unido apertura de pistas.
  - b. Se trate de ejemplares en los que no se detecten nidos de rapaces ni de pícidos.
5. Aprovechamiento para uso doméstico (hasta 10 m<sup>3</sup>) de especies autóctonas.
6. Limpieza de sendas.

##### Actuaciones sobre infraestructuras existentes:

1. Redes de saneamiento y abastecimiento en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable de núcleo rural y conexiones que discurran por vías de comunicación preexistentes.
2. Actuaciones que se desarrollen entre las aristas exteriores de la explanación de los viales existentes.
3. Desbroces en los márgenes de las carreteras siempre que la banda a desbrozar no supere los 5 metros de ancho a cada lado de las aristas exteriores de la explanación, no se apliquen herbicidas o fitocidas, no afecten a especies protegidas o hábitat y especies de interés comunitario y se realicen por métodos manuales en las zonas en las que estén presentes hábitat y especies de interés comunitario y catalogadas.

##### Actividades de mantenimiento de instalaciones para el transporte y distribución de energía eléctrica:

1. Actuaciones destinadas a las labores relacionadas a continuación, siempre y cuando su ejecución no conlleve el establecimiento o construcción de infraestructuras auxiliares asociadas, tales como parques de maquinaria, vías de acceso, zonas de acopios, etc.
  - a. Pintado de apoyos y crucetas
  - b. Sustitución y reparación de conductores y cadenas de aisladores
  - c. Sustitución, reparación o mejora de puestas a tierra
  - d. Sustitución de apoyos o crucetas sin modificación de anclaje
  - e. Sustitución de apoyos, incluida la modificación de anclaje sólo en las situaciones de caída de apoyos.
2. Labores de poda controlada de especies alóctonas bajo las calles de las líneas eléctricas.

##### Actividades formativas:

1. Actividades de educación ambiental orientadas a fomentar buenas prácticas.

##### Actividades orientadas a fomentar el mantenimiento de los usos agroganaderos tradicionales:

1. Las quemadas de residuos vegetales en fincas agrícolas.



2. Desbroces de hasta 100 ha, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:
  - a. No se realicen en bosques, bordes de riegos, regueros, lagos, lagunas o ríos, ni en zonas de turbera o encharcadas, ni en superficies de canchal.
  - b. Los que se realicen en las orlas de bosques dejarán sin desbrozar una franja de 25 metros medidos a partir del borde de la masa arbolada.
  - c. Se lleven a cabo entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.
  - d. Se realicen sobre una superficie continua máxima de 10 ha, debiendo interrumpir la continuidad del desbroce mediante "bosquetes" de 0,25 ha, que tendrán formas geométricas irregulares, sin aristas en vértice, y aprovechando el propio matorral existente y que el conjunto de la superficie ocupada por los mismos no sea inferior al 20% de superficie total a desbrozar.
  - e. Respeten las zonas en las que haya regeneración natural de arbolado, especies protegidas o especies vegetales recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
  - f. Se avise a la Guardería de Medio Natural al menos una semana antes de iniciar los desbroces, debiendo seguir en todo momento sus instrucciones en el caso de que se detecte la presencia en el área de especies protegidas o recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE.
3. Infraestructuras de uso agroganadero y forestal que sean de pequeña entidad tales como abrevaderos, depósitos de agua para ganado o contra incendios, fuentes, mangas ganaderas y obras de similares características que sean vitales para el sostenimiento y fomento de las actividades agropecuarias tradicionales siempre que no se instalen sobre zonas húmedas.
4. Cierres temporales de terreno para el ganado, siempre y cuando no limiten el trasiego de la fauna silvestre a su través.

## Anexo VII

### NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN

1. Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestres.
2. Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
3. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
4. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo español de Especies Amenazadas.
5. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras.
6. Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
7. Ley 5/91, de 5 de abril, de protección de los Espacios Naturales del Principado de Asturias.
8. Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
9. Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
10. Decreto 147/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Acebo (*Ilex aquifolium*).
11. Decreto 145/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Manejo del Tejo (*Taxus bacata*).
12. Decreto 24/95, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Manejo del murciélago de Geoffroy (*Myotis emarginatus*) y del murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*) en el Principado de Asturias.